



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDC/CM.

Ananea, 15 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de setiembre del 2021.

**VISTO:**

- I. Informe N° 044-2021-MDA/OAT, de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Tec. Víctor Hugo López Quispe;
- II. Informe N° 065-2021-MDA/OAT, de fecha 04 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Tec. Víctor Hugo López Quispe;
- III. Hoja de Coordinación N° 128-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- IV. Opinión Legal N° 177-2021-MDA/OAJ, de fecha 07 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza;
- V. Acuerdo de Concejo N° 083-2021-MDA/CM de fecha 15 de setiembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en este sentido, en el caso de los Gobiernos Locales el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la Carta Magna: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la Carta Magna, Son competencia de los gobiernos locales, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

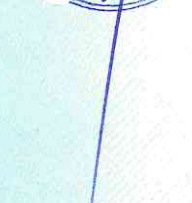
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del código tributario aprobado por D.S. N° 133-20213-EF en concordancia con los artículos 74° y 195° inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal **están facultados para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos** dentro de su jurisdicción y en los límites que la Ley señala;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, este sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021/MDA/CM de fecha 11 de marzo del 2021, se aprobó la **ordenanza municipal que aprueba la prórroga el plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial – autoevaluó de la Municipalidad Distrital de Ananea; en el que señala OTORGAR** el beneficio de la ampliación de plazo de presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó del presente año, hasta el 31 de mayo 2021 así como el pago del Impuesto predial y arbitrios; **OTORGAR** el beneficio para la regularización del pago de deudas tributarias







# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

00936

y administrativas a partir del 1ro de marzo hasta el último día hábil del mes de mayo del presente año dentro de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Ananea, a los contribuyentes que paguen al contado y el total de sus obligaciones atrasadas; el presente beneficio alcanza a las moras intereses sanciones multas de todas las deudas tributarias que se encuentren pendientes de pago hasta el año 2020;

Que, mediante Informe N° 044-2021-MDA/OAT, de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Tec. Víctor Hugo López Quispe, quien remite proyecto de la Ordenanza Municipal de **prorroga el plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial** – autoevaluó de la Municipalidad Distrital de Ananea, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la Meta N° 02 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", y por encontrarse en situación de pandemia por el Covid-19, por tal motivo solicito se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y debida aprobación;

Que, mediante Informe N° 065-2021-MDA/OAT, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Tec. Víctor Hugo López Quispe, remite de forma reiterativa el proyecto de la Ordenanza Municipal de **prorroga el plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial** – autoevaluó de la Municipalidad Distrital de Ananea, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la Meta N° 02 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", y por encontrarse en situación de pandemia por el Covid-19, por tal motivo solicito se realice una prórroga de vigencia de Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDA/CM, hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 128-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, quien señala que según artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; y que conforme a la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF en coordinación con los artículos 74° y 195° inc 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal están facultados para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la Ley señala; en este sentido concluye que es factible la solicitud de prórroga de vigencia de Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDA/CM, hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso;

Que, mediante Opinión Legal N° 177-2021-MDA/OAJ, de fecha 07 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza señala que vistos los antecedentes y análisis de marco normativo **OPINA: 3.1. PROCEDENTE**, la aprobación de la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDA/CM, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2021, hasta el 31 de diciembre del presente año; **3.4.- de ser aprobada**, se emita la Ordenanza Municipal prorrogando la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDA/CM, hasta el 31 de diciembre del 2021, con las formalidades de ley;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2021/MDA/CM, que aprueba **que aprueba la prórroga el plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial – autoevaluó de la Municipalidad Distrital de Ananea:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la PRORROGA de la vigencia de la Ordenanza N° 003-2021/MDA/CM, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2021, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, toda norma o disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal, y cúmplase en publicar para los efectos de ley.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

